



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 11 de diciembre de 2025

N.º 0236

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Convocatoria de una plaza de Capataz Encargado/a, promoción interna. Fecha de examen. BOP-2025-6046

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Bases de la convocatoria mediante concurso para cobertura de las necesidades de contrataciones temporales de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, según necesidades del servicio. BOP-2025-6047

Información Pública de la Memoria Valorada "Arreglo de la pavimentación en la Calle Muralla de San Antón de Alcántara" de fecha diciembre de 2025. BOP-2025-6048

Información Pública de Memoria Valorada "Acabado de la Pavimentación en Calle Laureles de Alcántara" de fecha diciembre de 2025. BOP-2025-6049

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación definitiva del modificación de créditos n.º 51/2025 del Presupuesto en vigor. BOP-2025-6050

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 49/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2025-6051

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 50/2025 del Presupuesto en vigor. BOP-2025-6052

Información pública aprobación inicial del proyecto de obras acondicionamiento y refuerzo del colector general, reposición de tramos del colector fase II. BOP-2025-6053

Ayuntamiento de Almaraz

Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 4.º BOP-2025-6054



Jueves, 11 de diciembre de 2025

bimestre de 2023.

Ayuntamiento de Huélagá

Padrón alcantarillado 2025.

BOP-2025-6055

Padrón Fiscal de Huertos Familiares 2025.

BOP-2025-6056

Ayuntamiento de La Pesga

Cobranza de Tasas Municipales: Basura, Alcantarillado y Vados.

BOP-2025-6057

Ayuntamiento de Madroñera

Aumento masa salarial.

BOP-2025-6058

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Estancia en el Piso Tutelado.

BOP-2025-6059

Ayuntamiento de Miajadas

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de una plaza de Agente de Policía Local, funcionarios de carrera, en turno libre, por sistema de oposición libre.

BOP-2025-6060

Ayuntamiento de Toril

Aprobación inicial modificación presupuestaria 18/2025.

BOP-2025-6061

Aprobación inicial, adhesión del Ayuntamiento a la «Asociación para la Gestión Turística de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe - Destino Monfragüe».

BOP-2025-6062

Ayuntamiento de Valdeastillas

Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

BOP-2025-6063

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

BOP-2025-6064

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9408. Nuevas líneas subterráneas de media tensión, de 20 kV, de enlace entre los centros de transformación "Perales Camin. Puente", "Higuera Perales 3" y Perales 2" y sustitución de este último por un centro de transformación prefabricado compacto.

BOP-2025-6065

Sección III - Administración del Estado

Instituto Nacional de Estadística

Oficina del Censo Electoral de Cáceres

Cambio en local electoral Elecciones Asamblea de Extremadura.

BOP-2025-6066

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Cáceres

Constitución definitiva Junta Electoral Zona de Cáceres.

BOP-2025-6067

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de Orellana

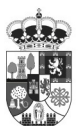
Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2025-6068

Comunidad de Regantes Garganta Gualtaminos

Convocatoria Junta General Ordinaria Comunidad de Regantes de La Garganta Gualtaminos.

BOP-2025-6069



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Convocatoria de una plaza de Capataz Encargado/a, promoción interna. Fecha de examen.

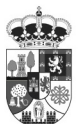
El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 7 de diciembre de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de una plaza de Capataz Encargado/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 11 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, en el Edificio Julián Murillo, sito en la Ronda de San Francisco, de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-



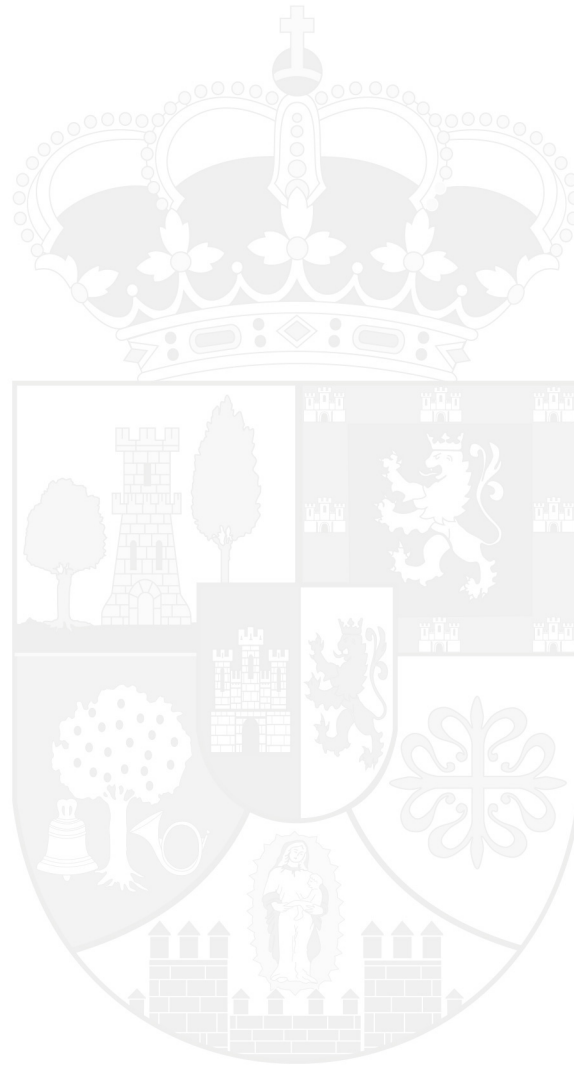
Jueves, 11 de diciembre de 2025

administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 9 de diciembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 11 de diciembre de 2025

ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.
Convocatoria una plaza de Capataz Encargado promoción interna.

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***8193**	CERRO CHAPARRO	JOSE MARIA

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	***4961**	GUTIERREZ GIBELLO	PAULO CESAR	No cumple requisito establecido en la base 2.2 de la convocatoria
2	***3627**	POZO BEJARANO	SERGIO	No cumple requisito establecido en la base 2.2 de la convocatoria

La celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día **11 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, en el Edificio Julián Murillo, sito en la Ronda de San Francisco, de Cáceres.**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF20T250VA/IR7HGSPBYXACGNABYUW17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T250VA/IR7HGSPBYXACGNABYUW17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Bases de la convocatoria mediante concurso para cobertura de las necesidades de contrataciones temporales de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, según necesidades del servicio.

Vista la necesidad de constituir una bolsa de Auxiliares-Administrativos/as para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO según necesidades del servicio.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras del concurso para cobertura de las necesidades de contrataciones temporales de Auxiliares del S.A.D.

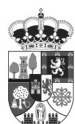
SEGUNDO. Convocar el concurso para cobertura de las necesidades de contrataciones temporales de Auxiliares del S.A.D.

TERCERO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la sede electrónica municipal.

BASES DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO PARA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE CONTRATACIONES TEMPORALES DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, SEGÚN NECESIDADES DEL SERVICIO.

PRIMERO. OBJETO.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO según necesidades del servicio, al no tener personas disponibles para



Jueves, 11 de diciembre de 2025

trabajar en la actualidad que se derive de la BOLSA DE AUXILIARES QUE SE CONSTITUYÓ EN DICIEMBRE DE 2024 y por tanto el Ayuntamiento de Alcántara necesita constituir una nueva que permita cubrir las contrataciones temporales que puedan surgir, de ahora en adelante.

SEGUNDO. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o en caso de nacionales de otros Estados, reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones que acreditan la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, y según se determine en la normativa que lo desarrolla:
 - Título de Técnico /a en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los Títulos equivalentes de técnico/a Auxiliar de Clínica, Técnico /a Auxiliar Psiquiatría y Técnico /a Auxiliar de Enfermería.
 - Título de Técnico /a en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico /a de Atención Sociosanitaria.
 - Título de Técnico /a Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico/a Superior en Integración Social.
 - Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
 - Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
 - Certificado de Profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
 - Igualmente están habilitadas para el desempeño de dichas ocupaciones, aquellas personas que estén en posesión de las habilitaciones excepcionales y provisionales en las correspondientes categorías profesionales en las que hayan sido emitidas.
 - Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Domicilio o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria en Instituciones.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) Estar en posesión del carné de conducir B y tener disponibilidad de coche particular, o en el caso de no cumplir este requisito, comprometerse a desplazarse por sus propios medios con vehículo, si el servicio lo requiere, al domicilio de la persona usuaria titular del servicio de SAD.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERO. SOLICITUDES.

3.1. Instancias. En las instancias, solicitando tomar parte en la bolsa de empleo, los aspirantes deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. A la instancia se acompañará obligatoriamente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Méritos conforme a la base sexta.
- Vida laboral actualizada.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

3.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

3.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Para ser admitido deberá acreditar haber presentado instancia junto con toda la documentación preceptiva del punto 3.1. de estas bases.

La resolución, que se publicará en el la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara y contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

Son causas de exclusión la falta de la documentación justificativa de la identidad del aspirante o de la titulación académica exigida, sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la lista provisional de admitidos, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos justificativos. En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora para la baremación de méritos por parte del Tribunal.

4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. COMISION DE VALORACION.

5.1. Normativa de la Comisión.

La Comisión se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto



Jueves, 11 de diciembre de 2025

expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.2. Normas generales.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Se procurará que tengan un perfil profesional, administrativo o académico acorde con las características funcionales del puesto objeto del proceso de selección. No podrán estar formados mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes a la misma especialidad objeto de la selección. Asimismo, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

5.3. Composición.

Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, ostentando los siguientes cargos:

Presidencia:

Un empleado público nombrado por la Alcaldía.

Vocalías:

Dos empleados públicos nombrados por la Alcaldía.

Un empleado público designado por la Mancomunidad TajoSalor.

Secretaría:

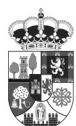
Un empleado público nombrado por la Alcaldía con voz y voto.

5.4. Observadores sindicales.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de Alcántara.

5.5. Asesores especialistas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función



Jueves, 11 de diciembre de 2025

de sus especialidades técnicas, les solicite la Comisión, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.6. Constitución de sesiones de la Comisión.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.7. La actuación de la Comisión.

La Comisión debe ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

5.8. Abstención y Recusación.

Los componentes de la Comisión, al igual que los observadores sindicales, deberán abstenerse de formar parte del mismo, comunicándolo a la autoridad convocante, a partir de la publicación de las listas de aspirantes admitidos, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/15).

Los aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal, para ello dispondrán de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la composición del Tribunal (Artículo 24.1 Ley 40/2015).

5.9. Clasificación de la Comisión.

La Comisión que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.10. Revisión de Resoluciones de la Comisión.

Las resoluciones de la Comisión vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de



Jueves, 11 de diciembre de 2025

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

SÉXTO. DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO. CONCURSO DE MERITOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes será concurso de méritos.

FASE DE CONCURSO. PUNTUACIÓN MÁXIMA 30.

Su valoración se realizará en relación a los méritos aportados por los aspirantes junto a la presentación de instancia. De conformidad a la puntuación que se indica en este apartado.

a) Experiencia Profesional - PUNTUACIÓN MÁXIMA 20.

Por acreditar experiencia de trabajo en puesto igual al que se opta, en cualquier Administración Pública, solo se tendrán en cuenta los realizados en los últimos 10 años: 0,15 puntos por mes trabajado.

Por acreditar experiencia de trabajo en puesto igual al que se opta en la empresa privada y similares, solo se tendrán en cuenta los realizados en los últimos 10 años: 010 puntos por mes trabajado.

La puntuación anterior se otorgará dependiendo de la jornada realizada, referida siempre al período que consta en la vida laboral (columna DIAS).

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Se despreciarán los períodos inferiores al mes, una vez sumandos todos los días de la vida laboral del candidato.

b) Acreditación de la experiencia.

Mediante fotocopia de contrato de trabajo y/o certificado oficial de empresa. Se admitirá también cualquier otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados. En los mismos se deberá reflejar la categoría profesional, el puesto ocupado o descripción de la actividad realizada que pueda inducir a la Comisión que los servicios han sido prestados en puesto igual al convocado.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

La Comisión podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

En cualquier caso, se deberá aportar también la vida laboral actualizada que se considerará un documento complementario de los anteriores a efectos de constatar el tiempo de los servicios prestados. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la experiencia profesional del solicitante. Su presentación, no obstante, será necesaria.

c) Cursos de Formación complementaria, recibidos PUNTUACIÓN MÁXIMA 10.

No se tendrán en cuenta la realización de formación que hayan sido necesaria para la obtención de la titulación mínima exigida para optar a la presente bolsa de trabajo.

Se valorarán los cursos de formación adicional, recibidos, que hayan sido convocados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría profesional a la que se opta. Así mismo, se valorarán los cursos de formación recibidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los Agentes anteriores, contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos. Ante las dudas para la valoración de cursos de formación adicional, la decisión del tribunal será soberano al respecto.

Contenido relacionado con el puesto.

Se valorarán aquellos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo, según lo previsto en la base primera de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Número de horas	Puntuación
Menos de 10 o no especifica número de horas o créditos.	0,10
De 10 a 20.	0,20
De 21 a 50.	0.30
De 51 a 75	0.50



Jueves, 11 de diciembre de 2025

De 76 a 100	0,70
De 101 a 150	1
De 151 a 200	1,5
De más de 200 horas	2

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

En aquellos cursos que contengan formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y avanzado, etc..) se valorarán según la carga lectiva de cada curso, de forma independiente.

Los cursos con distintos módulos o especialidades, así reflejados en el documento aportado, se valorarán exclusivamente en la parte de la carga lectiva relacionada con el puesto de trabajo.

Materias transversales. Puntuación máxima del apartado 0,50 puntos.

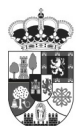
- Cursos en Prevención de Riesgos Laborales: máximo de 0,25 puntos.
- Cursos en Igualdad: máximo de 0,25 puntos.

Los Diplomas o Certificados acreditativos de materias transversales, se puntuarán con el mismo criterio establecido para el resto de cursos de formación.

d) Acreditación de la formación.

Los cursos recibidos serán justificados con fotocopia del correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas. El tribunal podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS. Tras la fase valoración de méritos se publicará la lista provisional con indicación de las puntuaciones alcanzadas. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para revisar los méritos y formular alegaciones, plazo que se contará a partir del siguiente al de la publicación de la lista.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

VALORACION DEFINITIVA DE MERITOS Y DESEMPATE.

Revisadas las reclamaciones se expondrá de nuevo la puntuación definitiva del apartado de méritos.

En caso de empates, se atenderá en primer lugar, a la mayor puntuación en el apartado de experiencia. Si persiste, por el de formación y si finalmente continúa, por mayor antigüedad sin trabajar en el ayuntamiento de Alcántara.

SÉPTIMO. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, la Comisión hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara, las puntuaciones definitivas del concurso.

Los aspirantes quedarán en la lista de espera hasta ser llamados por el Ayuntamiento de Alcántara, cuando por razones de necesidad sea preciso efectuar el llamamiento para contrataciones temporales, conforme a las distintas figuras legales vigentes a cada momento.

Las personas llamadas aportarán la documentación que les sea requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de los méritos alegados y los necesarios para el alta.

OCTAVO. DE LAS PUBLICACIONES EN LA WEB INSTITUCIONAL.

Toda la información relativa al proceso derivado de esta convocatoria se publicará en la página de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara <https://alcantara.sedelectronica.es/info.0>

Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

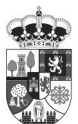
NOVENO. FORMA DE EFECTUAR EL LLAMAMIENTO.

1. Utilización de la lista.

En razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente necesidades de personal, mediante contratación temporal del ayuntamiento de Alcántara para el servicio de SAD municipal conforme a la legislación vigente.

En estos supuestos la selección se realizará entre los aspirantes que integren la Lista de Espera, por riguroso orden de puntuación, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Forma del llamamiento.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

El llamamiento se realizará a través del siguiente sistema:

- Contacto telefónico: se realizarán hasta 3 intentos diarios de llamada al número facilitado durante dos días consecutivos contando con el día del primer intento.

En caso de que, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente, no se presentase o no respondiera a los llamamientos efectuados perderá su derecho a la contratación, pasando en tal caso, al llamamiento del siguiente candidato de la lista.

3. Renuncia.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, que se realizará necesariamente por escrito, supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, riesgo de embarazo o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por estar trabajando.

Estas circunstancias deberán acreditarse fehacientemente en el plazo de 3 días hábiles desde que se efectuó el llamamiento. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la misma.

El aspirante que haya acreditado alguna de las circunstancias descritas, mantendrá el orden en la lista de reserva. No obstante, deberá comunicar por escrito su reincorporación, una vez desaparecidas y justificadas las mismas. En todo caso el aspirante debe ser quien tiene la obligación de presentar documentación para justificar el mantenimiento en el orden en la lista de reserva (baja por maternidad, baja por enfermedad o justificante de la misma, ejercicio de cargo público, contrato de trabajo...)

4. Reincorporación a la lista.

Tras la finalización del contrato o cese, la persona volverá a ocupar el puesto que tenía en la bolsa, para sucesivos llamamientos.

5. Duración de la lista.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas, no siendo inferior a 2 años de duración, o antes, si la bolsa que se constituya de



Jueves, 11 de diciembre de 2025

este proceso selectivo se agotase y por tanto pudiese quedarse el Ayuntamiento si personal para cubrir las eventuales plazas disponibles de este servicio de ayuda a domicilio.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Alcántara, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Alcántara, Plaza de España, 1, Alcántara. 10980. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

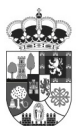
DÉCIMO PRIMERO. IGUALDAD DE GÉNERO.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO SEGUNDO. INCIDENCIAS.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los



Jueves, 11 de diciembre de 2025

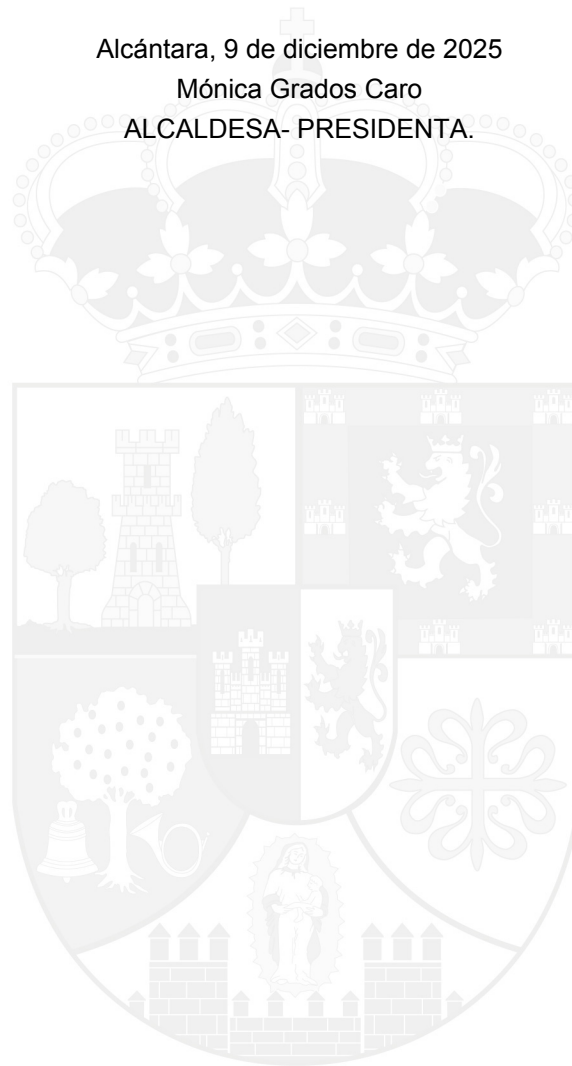
interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Alcántara, 9 de diciembre de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA.



Jueves, 11 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1 Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27 CIF: P-1000800-A
10980 ALCÁNTARA Telefax, 927 39 08 31 DIR.: L01100089

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA/ SOLICITUD.

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO PARA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE CONTRATACIONES TEMPORALES DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, SEGÚN NECESIDADES DEL SERVICIO.

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio:

Teléfono:

Localidad:

Provincia:

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria mediante concurso para cobertura de las necesidades de contrataciones temporales de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, según necesidades del servicio.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3 de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Méritos conforme a la base sexta.

SOLICITA

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a para participar en la expresada convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2025

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Información Pública de la Memoria Valorada "Arreglo de la pavimentación en la Calle Muralla de San Antón de Alcántara" de fecha diciembre de 2025.

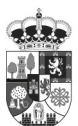
En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública de la Memoria Valorada "Arreglo de la pavimentación en la Calle Muralla de San Antón de Alcántara" de fecha diciembre de 2025, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho proyecto.

La Memoria Valorada se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Ayuntamiento de Alcántara, la memoria se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Alcántara, 11 de diciembre de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Información Pública de Memoria Valorada "Acabado de la Pavimentación en Calle Laureles de Alcántara" de fecha diciembre de 2025.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública de la Memoria Valorada "Acabado de la Pavimentación en Calle Laureles de Alcántara" de fecha diciembre de 2025, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho proyecto.

La Memoria Valorada se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Ayuntamiento de Alcántara, la memoria se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Alcántara, 11 de diciembre de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

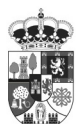
ANUNCIO. Aprobación definitiva del modificación de créditos n.º 51/2025 del Presupuesto en vigor.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar de fecha 12 de Noviembre de 2025 reunido en sesión extraordinaria por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos n.º 51/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. (Materiales AEPSA y GENERADOR).

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Alta en Aplicaciones de Gastos	Créditos finales
Progr.	Económico				
241	619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (AEPSA).	5.000,00 €	MC 02/2025 + 343.023,33 MC 38/2025 +401.800,00	749.823,33€
241	619.00	Modificación n.º 51/2025		72.889,48 €	
TOTAL				817.712,81	822.712,81



Jueves, 11 de diciembre de 2025

241	619.02	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general (generador).	50.000,00	MC 03/2025 + 86.214,72	136.214,72
241	619.02	Modificación n.º 51/2025		+48.648,34	
		TOTAL		134.863,06	184.863,06

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

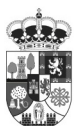
Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería.	121.537,48 €
	TOTAL INGRESOS	121.537,82 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 10 de diciembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

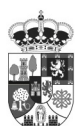
ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 49/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar de fecha 12 de Noviembre de 2025 reunido en sesión extraordinaria por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos n.º 49/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económico				
338	226.09	Actividades culturales y deportivas	182.568,36 €	MC N.º 9/2025 +16.756,60€ MC N.º 24/2025 +625,78 € MC N.º 25/2025 + 7.432,80 €	284.676,95 €



Jueves, 11 de diciembre de 2025

				MC N.º 28/2025	
				+83.766,57	
				MC 37/2025	
				+4.355,21 €	
338	226.09	Modificación 49/2025		+19.350,00 €	304.026,95 €
		TOTAL	182.568,36 €	127.931,75 €	304.026,95 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

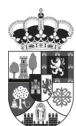
Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería.	19.350,00 €
	TOTAL INGRESOS	19.350,00 €

3.º JUSTIFICACIÓN:

A la vista que la aplicación presupuestaria Actividades culturales y deportivas, 338.226.09 tiene crédito insuficiente para poder realizar todas las actividades culturales y deportivas que el equipo de gobierno quiere llevar a cabo en 2.025.

Se acreditan los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

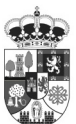
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 10 de diciembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 50/2025 del Presupuesto en vigor.

Que el expediente de modificación de créditos n.º 50/2025 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones) ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 17 de noviembre de 2025 hasta el día 09 de diciembre de 2025, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0219, de fecha 17 de noviembre de 2025, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones), al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
338	226.09	Actividades culturales y deportivas.	2.244,55 €
		TOTAL	2.244,55 €



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

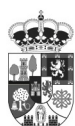
Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
338	650.00	Media luna Coronación.	2.244,55 €
		TOTAL	2.244,55 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 10 de diciembre de 2025

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Información pública aprobación inicial del proyecto de obras acondicionamiento y refuerzo del colector general, reposición de tramos del colector fase II.

Por resolución de Alcaldía de fecha 08 DE DICIEMBRE DE 2025 se ha aprobado inicialmente el PROYECTO DE OBRAS ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL COLECTOR GENERAL REPOSICION DE TRAMOS DEL COLECTOR FASE II redactado por la empresa Gabriel y Galán 1, S.L. por importe de 45.286,39 IVA incluido.

Se somete a información pública por el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://alcuescar.sedelectronica.es>.

Alcuéscar, 10 de diciembre de 2025

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 4.º bimestre de 2023.

Con fecha 4 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la aprobación del Padrón de la Tasa por consumo de agua potable y Canon de Saneamiento correspondiente al Bimestre 4.º del ejercicio 2025, así como el periodo de cobro y listas cobratorias.

Se somete a información pública por el plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el mismo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se comunica que la apertura del periodo de información pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas, sin perjuicio de los/as interesados/as de reclamar también contra aquellas, dentro de otro periodo de 15 días contados desde el día siguiente a la fecha en que expire el plazo para efectuar su pago en periodo voluntario.

Almaraz, 4 de diciembre de 2025

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélag

EDICTO. Padrón alcantarillado 2025.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 4 de Diciembre de 2025, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas del Padrón Fiscal de la Tasa de Alcantarillado de Huélag, correspondientes al periodo de 2025.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Huélag, 4 de diciembre de 2025

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélagas

EDICTO. Padrón Fiscal de Huertos Familiares 2025.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2025, ha sido aprobado el padrón-lista cobratorio de las liquidaciones periódicas del Padrón Fiscal de Huertos Familiares, correspondientes al periodo de 2025.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Huélagas, 4 de diciembre de 2025

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Cobranza de Tasas Municipales: Basura, Alcantarillado y Vados.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de éste, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica,

<http://lapesga.sedelectronica.es>

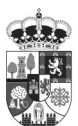
Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: La Pesga.

Oficina de Recaudación: OFICINA GENERAL.

Horario: 09:00 a 14:00 horas.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasas Basura y Alcantarillado 1º Semestre 2025.	Desde el 2 de diciembre hasta el 2 de febrero de 2026	10 de Diciembre de 2025
Vados 2025		

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades de Unicaja sucursal de Nuñomoral o Banco Santander sucursal de La Pesga.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Las tarifas aplicables serán las establecidas en la modificación de la ordenanza según anuncio que aparece publicado en el B.O.P. n.º 50 de fecha 12 de marzo de 2025;

“Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA. Las cuotas anuales se determinarán con arreglo a las tarifas siguientes:

Viviendas de carácter familiar: 72 euros.

Bares, cafeterías, comercios, fábricas, cooperativas, talleres, almacenes o similares:

100 euros Establecimientos hoteleros, Centro Residencial y análogos: 200 euros”.

Al tratarse de un semestre el importe será la mitad más el Alcantarillado.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Pesga, 2 de diciembre de 2025

José David Domínguez Martín

ALCALDE



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Aumento masa salarial.

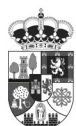
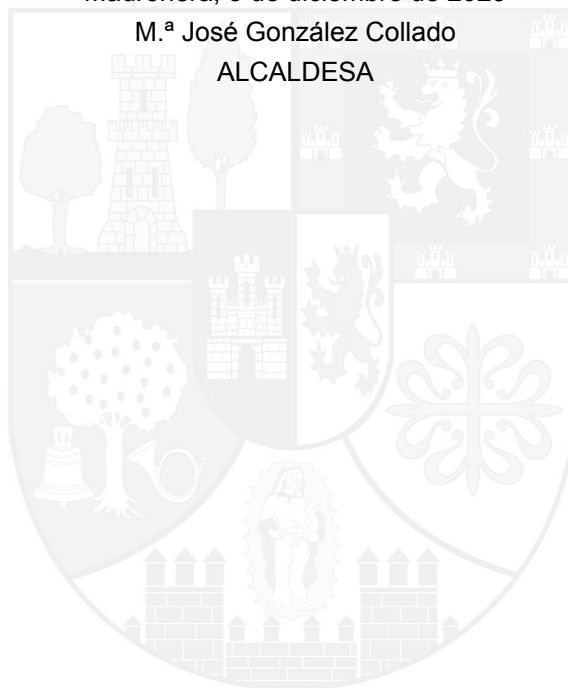
Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madroñera de 5 de noviembre de 2025, por el que se aprueba y distribuye el incremento adicional del 0,5% de la masa salarial del personal laboral del sector público local de este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado el expediente incremento del 0,5% de la masa salarial para el personal laboral del Ayuntamiento de Madroñera, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Madroñera, 5 de diciembre de 2025

M.^a José González Collado

ALCALDESA



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

EDICTO. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Estancia en el Piso Tutelado.

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Estancia en el Piso Tutelado de Malpartida de Plasencia.

El expediente de la modificación de esta Ordenanza Fiscal se encuentra expuesto al público durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, con el fin de que los/as interesados/as puedan examinarlo en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

En caso de no formularse reclamaciones o alegaciones, la modificación de la Ordenanza fiscal que regula citada tasa se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

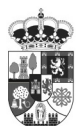
El texto íntegro de la modificación de citada Ordenanza puede consultarse en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://malpartidadeplasencia.sedelectronica.es/>

debiendo entrar en Portal de Transparencia - Normativa - Ordenanzas y Reglamentos.

Malpartida de Plasencia, 3 de diciembre de 2025

José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

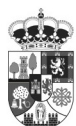
ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de una plaza de Agente de Policía Local, funcionarios de carrera, en turno libre, por sistema de oposición libre.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 2326/2025, de 05 de diciembre, por la que se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, incluyendo a las siguientes personas:

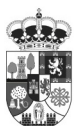
ADMITIDOS/AS PROVISIONALES:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI.
1	ALAMILLO ROCHA, JANIRA	****314**
2	ALMEIDA VENEGAS, FRANCISCO	****076**
3	ALONSO SANCHEZ, JAIME	****792**
4	BARROSO PEREZ, JUAN	****939**
5	BARROSO SAYAGO, IKER	****916**
6	BAYON VILLALBA, ANA	****456**
7	BENITEZ DURAN, CARLOS	****244**
8	BUENO ROMERO, ALEJANDRO	****582**
9	CABEZAS LOPEZ, PABLO MANUEL	****900**



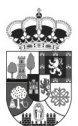
Jueves, 11 de diciembre de 2025

10	CALDEIRA GARCIA, JUAN CARLOS	****216**
11	CAMPOS BUENO, ROCIO	****587**
12	COLLADO GONZALEZ, ROSA DEL PILAR	****634**
13	CORDERO NARANJO, JOSE ANTONIO	****494**
14	CORTES MATAMORO, FERNANDO	****069**
15	CRESPO CRESPO, CRISTIAN	****791**
16	CRISPULO MARIN, ALVARO	****145**
17	CUELLAR GUERRERO, JOAQUIN	****018**
18	DIAZ LEDESMA, MARIA	****736**
19	DIAZ SILVA, ALEJANDRO	****507**
20	DIAZ VAZQUEZ, JUAN PEDRO	****761**
21	DOMINGUEZ BERNAL, ALFONSO	****396**
22	DOMINGUEZ PAÑERO, ALBA	****534**
23	DONOSO PEREZ, JOSE ANTONIO	****051**
24	DUEÑAS DOVADO, FATIMA	****889**
25	DURAN CUADRADO, DAVID	****984**
26	FERNANDEZ SARRO, JERONIMO	****119**
27	FLORES CASQUERO, SERGIO	****639**
28	FUENTES LAVADO, TANIA	****857**
29	GALEANO MARTIN, FRANCISCO ROBERTO	****134**



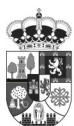
Jueves, 11 de diciembre de 2025

30	GALEANO MENDEZ, ALEJANDRO	****992**
31	GALINDO DUQUE, RAMON	****396**
32	GALLEGO VALVERDE, ALICIA	****702**
33	GALVAN GARCIA, FERNANDO	****880**
34	GARCÍA ZACHÉ, MARTÍN	****232**
35	GIL MORA, CARLOS	****899**
36	GOMEZ DE LLANOS, FRANCISCO JOSE	****814**
37	GONZALEZ CABANILLAS, ALICIA	****584**
38	GONZALEZ GARCIA, CLARA	****175**
39	GONZALEZ RIVERA, JORGE	****229**
40	HERNANDEZ RINCON, MIRIAM	****858**
41	HERRADOR CABANILLAS, ROCIO	****538**
42	HERRERA PUERTO, ALVARO	****785**
43	JAIME GONZALEZ, SOLEDAD	****126**
44	JIMENEZ FONDON, DAVID	****360**
45	LAVADO BARRERA, ALFONSO	****502**
46	LOPEZ GALAN, LUIS	****632**
47	LOPEZ GREGORI, ANGELICA	****688**
48	MANCERA ZUÑIGA, JUAN MANUEL	****774**



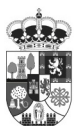
Jueves, 11 de diciembre de 2025

49	MANILLA DIAZ, JOSE MANUEL	****899**
50	MANZANO CENTENO, NICOLAS	****249**
51	MANZANO TORRES, JOSE MARIA	****119**
52	MARTIN ALMEIDA, JOSE MARIA	****196**
53	MARTIN BURCIO, DAVID	****985**
54	MASRAMON ARCE, AGUSTIN	****559**
55	MENACHO GOMEZ, DAVID	****749**
56	MIRON CARLOS, PABLO	****197**
57	MIRON JIMENEZ, SERGIO	****155**
58	MOIRON SUAREZ, MARIA	****288**
59	MORENO PAREJO, MARIA DEL CARMEN	****897**
60	MORENO RAMOS, SERGIO BENITO	****510**
61	MORENO ROSADO, EUGENIO	****477**
62	MUÑOZ ARROYO, TANIA	****733**
63	MURIEL RODRIGUEZ, ANDRES	****752**
64	OSORIO GONZALEZ, JAVIER	****832**
65	OSORIO VALERO, FELIPE	****597**
66	PARRA GUTIERREZ, MOISES	****797**
67	PARRA PEREZ, DAVID	****692**
68	PINILLA VEGA, MANUEL ALFONSO	****877**



Jueves, 11 de diciembre de 2025

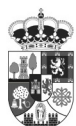
69	REDONDO RUIZ, CARLOS	****814**
70	RODRIGUEZ CHAVES, NOELIA	****384**
71	ROMAO EL ISSAOU, DUNIA	****503**
72	SABIDO GONZALEZ, VICENTE	****351**
73	SALGADO ELVIRO, MARINA	****231**
74	SANCHEZ CAPELLA, PEDRO	****875**
75	SANCHEZ MARTIN, ALEJANDRO	****317**
76	SANCHEZ MARTINEZ, CHRISTIAN	****196**
77	SANZ ACEVEDO, ANTONIO HECTOR	****917**
78	TEODORO LARA, SHEILA	****172**
79	TEOMIRO PEROMINGO, SERGIO	****883**
80	TINOCO EVIA, RAUL	****832**
81	TORNERO HERNANDEZ, JOSE MARIA	****475**
82	TORREMOCHA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	****666**
83	VALHONDO RIVERO, FRANCISCO JAVIER	****602**
84	VAQUERO REY, BRIAN	****529**
85	VAZQUEZ PALACIOS, FRANCISCO	****843**
86	VIDAL VILLA, JOSE LUIS	****984**



Jueves, 11 de diciembre de 2025

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSION
1	ALVAREZ CAMPOS, JUAN MANUEL	****875**	D) y F)
2	BARRENA RICO, ALBERTO	****658**	D), E) y G)
3	BARROSO FUENTES, AFRA MARIA	****122**	I)
4	BENITO PLAZA, NOELIA	****842**	G)
5	BLANCO CORCHADO, LUIS	****266**	E)
6	CALVO GARCIA, GEMA	****748**	G)
7	CARRETERO PEREIRA, DIEGO	****548**	C)
8	CORCHETE CANTALEJO, JAIME	****550**	D) y E)
9	FERNANDEZ RECIO, LUZ PURIFICACION	****457**	G)
10	MATEOS RUANO, ALBERTO	****981**	A), D) y E)
11	MIGUEL CRUZ, MARTA	****108**	F)
12	NIETO BARROSO, CAROLINA	****481**	F) y G)
13	PALACIOS OVEJERO, ANA ISABEL	****968**	D) y E)
14	RODRIGUEZ GOMEZ, IVAN	****258**	H)
15	RUIZ CAÑAMERO, SERGIO	****504**	B) y E)
16	SANCHEZ ANTUNEZ, JESUS MANUEL	****372**	D) y G)
17	VALVERDE FRAILE, GABRIEL	****658**	A), y E)



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Motivos de Exclusión:

- A). No presenta Anexo IV.
- B). Presenta Anexo IV sin firmar.
- C). Presenta Anexo IV incompleto (Falta página 2 del Anexo)
- D). No presenta fotocopia compulsada del D.N.I.
- E). No presenta fotocopia compulsada del título exigido como requisito para ser admitido para la participación en el proceso selectivo.
- F). No acredita correctamente estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o título académico equivalente o superior.
- G). No presenta justificante de pago de tasas.
- H). Presenta justificante de pago de tasa con fecha de ingreso fuera del plazo de presentación de instancias.
- I). Presenta documentación fuera del plazo de presentación de instancias.

OBSERVACIONES:

La exclusión por motivos del justificante de pago son subsanables únicamente quienes aporten justificante de pago con fecha comprendida dentro del plazo para presentar instancias.

SEGUNDO.- A tenor de lo dispuesto en la base 4ª de la convocatoria, se concede un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación o reclamaciones al listado provisional.

TERCERO: Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas.

Miajadas, 5 de diciembre de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación presupuestaria 18/2025.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 18/2025, en la modalidad de Crédito extraordinario financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería.

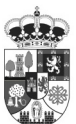
Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad,

<http://toril.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Toril, 4 de diciembre de 2025
Eugenio Trebejos Gutierrez
ALCALDE



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Aprobación inicial, adhesión del Ayuntamiento a la «Asociación para la Gestión Turística de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe - Destino Monfragüe».

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de adhesión a «ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE MONFRAGÜE - DESTINO MONFRAGÜE», se convoca, por plazo de 30 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://toril.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Toril, 4 de diciembre de 2025
Eugenio Trebejos Gutiérrez
ALCALDE



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeastillas

EDICTO. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14-10-2025 del establecimiento de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, publicada en el B.O.P. de Cáceres núm. 201 de 22-10-2025.

Al no haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación provisional, conforme dispone el art. 17º.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro, señalándose que los/as interesados/as en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Cáceres.

Se adjunta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

Valdeastillas, 4 de diciembre de 2025

Pedro Pérez Granado

SECRETARIO - INTERVENTOR



Jueves, 11 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO de VALDASTILLAS (cc)

Solano, 12.- 10.614.- Tf. 927476066 Fax 927476392. C.I.F. P1020000-D www.valdastillas.es avtovaldastillas@gmail.com

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14-10-2025 del establecimiento de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, publicada en el B.O.P. de Cáceres núm. 201 de 22-10-2025.

Al no haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación provisional, conforme dispone el art. 17º.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro, señalándose que los interesados en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Cáceres.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

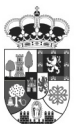
Artículo 1. Disposiciones generales.

1. *El impuesto de actividades económicas es un tributo directo de carácter real, establecido con carácter obligatorio en los artículos 78 a 91, ambos incluidos, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y regulado en la presente Ordenanza.*
2. *Es igualmente de aplicación lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto, el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal.*
3. *En todo caso, se estará a lo establecido en las disposiciones concordantes o complementarias dictadas a efectos de desarrollar la normativa señalada.*

Artículo 2. Hecho imponible.

1. *El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituido por el ejercicio dentro del mismo término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen o no en un local determinado y tanto si se encuentran o no especificadas en las tarifas del impuesto.*
2. *Se consideran, a efectos de este impuesto, actividades empresariales, las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
3. *Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno solo de estos medios o recursos,*

1



Jueves, 11 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO de VALDASTILLAS (cc)

Solano, 12.- 10.614.- Tf. 927476066 Fax 927476392. C.I.F. P1020000-D www.valdastillas.es avtovaldastillas@gmail.com

con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.

4. El contenido de las actividades incluidas en el hecho imponible es definido en las tarifas del presente impuesto.
5. El ejercicio de actividades incluidas dentro del hecho imponible podrá probarse por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por aquellos recogidos en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 3. No sujeción.

No constituye hecho imponible de este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

- a. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hayan figurado inventariados como inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de la transmisión, así como la venta de bienes de uso particular y privado del/la vendedor/a, siempre que hayan sido utilizados durante un período de tiempo igual.
- b. La venta de los productos que se reciban en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
- c. La exposición de artículos con finalidad exclusiva de decoración o de adornar el establecimiento. Sin embargo, está sometida al pago del presente impuesto la exposición de artículos para regalar a los clientes.
- d. La realización de un solo acto u operación aislada de venta al por menor.
- e. En general las establecidas en el art. 81 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siempre que ejerzan en este término municipal, cualquier de las actividades constitutivas del hecho imponible.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del impuesto municipal, provincial o nacional el coeficiente de ponderación establecido en el apartado 2 de este artículo y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el apartado 3 de este artículo.
2. Sobre las cuotas determinadas en las tarifas del impuesto se aplicará en todo caso un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coefficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00 €	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00 €	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00 €	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00 €	1,33
Más de 100.000.000,00 €	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

El importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo sujeto y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado 1 letra c) de esta Ordenanza.

2



Jueves, 11 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO de VALDASTILLAS (cc)

Solano, 12.- 10.614.- Tf. 927476066 Fax 927476392. C.I.F. P1020000-D www.valdastillas.es avtovaldastillas@gmail.com

3. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal, se aplicará el coeficiente de situación la escala de índices señalada en el apartado siguiente que pondera la situación física del establecimiento según la categoría de la calle en que radica dentro del término municipal y para todas las vías del recorrido.

Los Índices a aplicar serán los siguientes, de acuerdo con el callejero establecido en el Anexo I

ÍNDICES DE SITUACIÓN

	1ª	2ª
Coeficiente de Situación	3,8	1

Aquellas vías no recogidas en el Anexo I, se entenderán de 1ª categoría.

Artículo 6. Exenciones

1. Están exentos del impuesto:

- El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado, de las entidades locales y las entidades de derecho público de carácter análogo de las Comunidades Autónomas.
- Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, a partir de 2003 y durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en el que se desarrolle la actividad.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando esta actividad se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros, en los siguientes supuestos:

- En los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
 - En los casos en que el alta responde a una transformación de la forma jurídica de la titularidad.
 - En los casos en los que el alta responde a un cambio de epígrafe por imperativo legal o para corregir una calificación anterior errónea.
 - Cuando el alta ha estado precedida de una baja en la misma actividad y sujeto pasivo, en un período inferior a un año.
- Los siguientes sujetos pasivos.
 - Las personas físicas, sean o no residentes en territorio español.
 - Los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades, sociedades civiles y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
 - Los sujetos pasivos del impuesto sobre la renta de no residentes, que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A los efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª. El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 II dl Código de Comercio.

3



Jueves, 11 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO de VALDASTILLAS (cc)

Solano, 12.-10.614.- Tf. 927476066 Fax 927476392. C.I.F. P1020000-D www.valdastillas.es avtovaldastillas@gmail.com

2ª. *El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del impuesto sobre Sociedades o de las personas contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, el del período impositivo, cuyo plazo para la presentación de declaraciones de dichos tributos hubiera finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de sociedades civiles y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al del devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.*

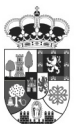
3ª. *Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, será necesario tener en cuenta el conjunto de las actividades económicas por él ejercidas.*

4ª. *Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades para concurrir alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio como determinantes de la existencia de control, con independencia de la obligación de consolidación contable, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.*

Se entiende que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección I.a del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

5ª. *En el supuesto de los contribuyentes del impuesto sobre la renta de no residentes, el importe neto de la cifra de negocios será el imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.*

- d. *Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.*
- e. *Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos los grados siempre que estén financiados íntegramente con dinero del Estado, de la Generalidad o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos los grados los cuales, careciendo de ánimo de lucro, se encuentren en régimen de concierto educativo, incluso en el caso de que faciliten a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les presten servicios de media pensión o internado, aunque vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a la mencionada enseñanza, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.*
- f. *Las asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad física, psíquica y sensoria, sin ánimo de lucro, por las actividades que lleven a cabo de tipo pedagógico, científico, asistencial y de empleo para la enseñanza, la educación, rehabilitación y tutela de personas con discapacidad, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a la mencionada enseñanza, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de primeras materias o al sostenimiento del establecimiento.*
- g. *La Cruz Roja Española.*



Jueves, 11 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO de VALDASTILLAS (cc)

Solano, 12.- 10.614.- Tf. 927476066 Fax 927476392. C.I.F. P1020000-D www.valdastillas.es avtovaldastillas@gmail.com

- h. Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención de acuerdo con tratados o convenios internacionales.*
- i. Las entidades sin ánimo de lucro en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las citadas entidades, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.*

Respecto a las entidades que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se entenderá hecha esta comunicación, de conformidad con el artículo 2.3 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, por la presentación ante la Administración Tributaria del Estado de la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios/as, profesionales y retenedores en los que se contenga la opción, produciendo efectos a partir del período impositivo que coincida con el año en que se presenta la declaración censal de alta o modificación y el siguiente en caso de baja.

- 2. Las exenciones previstas en las letras e) y f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y, por tanto, sólo se otorgarán, en su caso, a solicitud del sujeto pasivo del impuesto.*

Artículo 7. Bonificaciones.

- Disfrutarán de una bonificación del 95% de la cuota las cooperativas, así como sus uniones, federaciones y confederaciones en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas. Deberán acreditar su inscripción en el Registro de Cooperativas.*
- Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la finalización del segundo período impositivo de su desarrollo.*
- De acuerdo con lo que prevé el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, podrán gozar de una reducción en la cuota del presente impuesto los sujetos pasivos titulares de locales afectados por obras en la vía pública del casco urbano, donde se ejerzan actividades clasificadas en la división 6ª de la sección primera de las Tarifas del impuesto. Esta reducción, establecida en relación con la duración de las obras mencionadas, se reconocerá según los siguientes porcentajes y condiciones:*

Sujetos beneficiados: los y las titulares de locales donde se ejerzan actividades económicas que tributen por cuota municipal que resulten afectados por obras en la vía pública de duración superior a tres meses.

Porcentaje de reducción:

- Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%.*
- Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%.*
- Obras con duración de 9 a 12 meses: 40%.*

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.

- 4. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, cuando en los locales donde se desarrollan actividades clasificadas en la división 6ª de la sección 1ª de las Tarifas del*

5



Jueves, 11 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO de VALDASTILLAS (cc)

Solano, 12.-10.614.- Tf. 927476066 Fax 927476392. C.I.F. P1020000-D www.valdastillas.es avtovaldastillas@gmail.com

impuesto que tributen por cuota municipal se hagan obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y que tengan una duración superior a tres meses, siempre que por causa de estas obras los locales estén cerrados, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.

Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, en su caso, una vez concedida, el sujeto pasivo deberá solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de la reducción.

- 5. No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en este apartado y las previstas en las Tarifas del Impuesto.*

Artículo 8. Periodo impositivo y devengo.

- 1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo cuando se trate de declaraciones de alta de sujetos pasivos que no deban estar exentos. En este caso, el periodo impositivo comenzará en la fecha de inicio del ejercicio de la actividad y acabará con el año natural.*
- 2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, excepto cuando, en los casos de alta de sujetos pasivos no exentos el día de comienzo del ejercicio de la actividad no coincida con el año natural. En este caso, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que carezcan para finalizar el año natural, incluyendo los de comienzo del ejercicio de la actividad.*
- 3. Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, se devengarán el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese de actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.*
- 4. Igualmente, en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas se prorratearán por trimestres naturales, excluyendo aquél en el que se haya producido dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán pedir la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres en los que no se haya ejercido la actividad.*

Artículo 9. Matrícula

- 1. El impuesto se gestionará a partir de la matrícula que se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.*

La formación de la matrícula del impuesto es competencia de la Administración tributaria del Estado. Asimismo, la calificación de las actividades económicas y la fijación de las cuotas correspondientes será practicada por la Administración del Estado.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de calificación de actividades económicas y fijación de cuotas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

- 2. Los sujetos pasivos, no exentos del impuesto, que inicien su actividad, tendrán que presentar las declaraciones de alta en el plazo de un mes desde el inicio de actividad.*

6



Jueves, 11 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO de VALDASTILLAS (cc)

Solano, 12.-10.614.- Tf. 927476066 Fax 927476392. C.I.F. P1020000-D www.valdastillas.es avtovaldastillas@gmail.com

3. *Los sujetos pasivos que dejen de cumplir las condiciones exigidas para la aplicación de las exenciones previstas estarán obligados a presentar la correspondiente declaración censal de alta, donde manifiesten todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula, durante el mes de diciembre inmediatamente anterior al año en que estos sujetos pasivos resulten obligados a contribuir por el impuesto.*
4. *Los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el importe neto de la cifra de negocios en los términos establecidos en la Orden del Ministro de Hacienda 85/2003, de 23 de enero.*
5. *Los sujetos pasivos incluidos en la matrícula del impuesto están obligados a presentar una declaración de baja cuando cesen en el ejercicio de una actividad, o de variación, en la que deben comunicar las alteraciones de orden físico, económico o jurídico por separado para cada actividad, en el plazo de un mes desde la fecha en que se produjo el cese de la actividad o variación.*

Las oscilaciones en más o menos no superiores al 20% de los elementos tributarios no alterarán el importe de las cuotas por las que se tributaba. Cuando las oscilaciones de referencia sean superiores a los porcentajes indicados tendrán la consideración de variaciones.

6. *Las declaraciones de variación o baja, referentes a un período impositivo, tendrán efectos en la matrícula del período impositivo siguiente.*
7. *La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán actos administrativos y significarán la modificación del citado censo. Para cualquier modificación en la matrícula en lo referente a los datos que figuren en los censos, será requisito indispensable e inexcusable la alteración previa de estas últimas en el mismo sentido.*
8. *En todo lo no previsto en este artículo, será de aplicación el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, en relación con las obligaciones de los sujetos pasivos de presentar declaraciones de alta, de baja y de variación.*
9. *La gestión de las cuotas municipales del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.*

Artículo 10. Gestión municipal.

1. *La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vías de gestión tributaria de este impuesto, serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento. Comprenden las siguientes funciones: concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones para la determinación de las respectivas deudas tributarias, emisión de instrumentos de cobro, resolución de expedientes para la devolución de ingresos indebidos y resolución del recurso de alzada, previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se interponga contra los citados actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.*

7



Jueves, 11 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO de VALDASTILLAS (cc)

Solano, 12.- 10.614.- Tf. 927476066 Fax 927476392. C.I.F. P1020000-D www.valdastillas.es avtovaldastillas@gmail.com

2. De la misma forma la Inspección de Hacienda Municipal tendrá competencia para realizar las acciones de gestión tributaria propias establecidas en el art. 123 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
2. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la Ley General Tributaria.
3. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos e intereses de demora recogidos en la Ley General Tributaria.

Artículo 12. Revisión.

1. Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza será de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza Fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2026.

ANEXO I

1. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 87º y concordantes de la reiterada Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece la siguiente escala de índices, ponderativa de la situación física del establecimiento o local, atendida la categoría de la calle:



Jueves, 11 de diciembre de 2025



AYUNTAMIENTO de VALDASTILLAS (cc)

Solano, 12.- 10.614.- Tf. 927476066 Fax 927476392. C.I.F. P1020000-D www.valdastillas.es avtovaldastillas@gmail.com

CATEGORÍA CALLES	DE	ÍNDICE
1ª		3.8
2ª		1

CALLEJERO

CATEGORÍA FISCAL VIA 1ª

Relación de vías públicas con índice de situación 3.8

*CR NACIONAL SORIA-PLASENCIA, - VALDASTILLAS (CÁCERES)
PS DE LOS NARANJOS, - 10614 VALDASTILLAS (CÁCERES)*

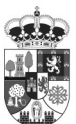
CATEGORÍA FISCAL VIA 2ª

Relación de vías públicas con índice de situación 1

RESTO DE VÍAS NO RELACIONADAS EN LA CATEGORÍA FISCAL VIA 1ª.

En Valdastillas, a 4 de diciembre de 2025.
EL SECRETARIO

Fd. Pedro Pérez Granada



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1. Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1.2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en TRLRHL (con la redacción del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo); y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

2.1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal de Navatrasierra, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o



Jueves, 11 de diciembre de 2025

para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2.2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones u obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior y, en particular, las siguientes:

- a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
- c) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.
- d) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- e) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriego para la preparación de terrenos de cultivos.
- f) La extracción de áridos y la explotación de canteras.
- g) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.
- h) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- i) Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
- j) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de telecomunicaciones o transporte de energía y la colocación de antenas de cualquier clase.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

- k) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- l) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
- m) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso, y siempre que no afecten a la estructura.
- n) Las obras de mera reforma que no supongan alteración estructural del edificio ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación.
- o) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- p) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- q) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- r) La instalación de invernaderos.
- s) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
- t) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

Artículo 4. Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño/a, el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

5.1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean



Jueves, 11 de diciembre de 2025

dueños/as de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios/as del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño/a de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

5.2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el/a sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos/as del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El/a sustituto/a podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible.

6.1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

6.2. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

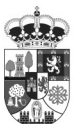
Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

7.1. El tipo de gravamen será el 2,00 por 100.

7.2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Bonificaciones.

8.1. Bonificación a obras de viviendas de protección oficial. Conforme a lo previsto en el artículo 103.2.d) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto. Será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación provisional de las viviendas, expedida por el organismo



Jueves, 11 de diciembre de 2025

competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el supuesto de promociones que contemplen viviendas libres y de protección oficial, para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el/a interesado/a un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

8.2. Bonificación a obras de habitabilidad para discapitados/as.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.2.e) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las obras de reforma de edificios e instalaciones ya existentes que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los/as discapitados/as gozarán de una bonificación del 90 por 100 en la cuota del impuesto resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

8.3. Bonificación a las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.2.b) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar gozarán de una bonificación del 70 por 100 en la cuota del impuesto resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

8.4. Bonificación a las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, solar gozarán de una bonificación del 90 por 100 en la cuota del impuesto resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

Las bonificaciones previstas en este artículo se aplicarán exclusivamente sobre la parte de la cuota tributaria correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas a esta



Jueves, 11 de diciembre de 2025

finalidad, debiendo aportarse por el/a interesado/a presupuesto desglosado por el/a facultativo/a director/a de las obras.

La solicitud de las bonificaciones incluidas en este artículo deberán presentarse antes del plazo de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras, acompañando la siguiente documentación:

- a) La que justifique el beneficio fiscal solicitado y la específicamente exigida en cada una de las bonificaciones previstas en los apartados anteriores.
- b) Copia de la licencia de obras o urbanística o, en caso de encontrarse en tramitación, de su solicitud, comunicación previa o declaración responsable presentada o, en su caso, orden de ejecución.
- c) Documentación acreditativa de la fecha de inicio de las obras o de que las mismas no se han iniciado.

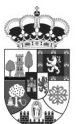
El/a sujeto pasivo podrá optar por aplicar, con carácter provisional, la bonificación solicitada en la autoliquidación del impuesto o realizar el ingreso de la cuota íntegra, sin perjuicio de las devoluciones de ingresos que procedan en caso de que sea concedida. Si se deniega la solicitud se practicará, en su caso, la correspondiente liquidación provisional del impuesto, con deducción de la cantidad ingresada, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan, en caso de infracción tributaria.

Artículo 9. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10. Liquidación provisional.

10.1. Los/as sujetos pasivos están obligados/as a presentar declaración del impuesto, en el impreso habilitado, dentro del plazo máximo de 15 días contados a partir del momento que le sea notificada la concesión de la licencia municipal. En el supuesto de que se presente la declaración responsable o la comunicación previa, el/a sujeto pasivo presentará una autoliquidación del impuesto. En el supuesto de haber iniciado la construcción, instalación u obra, sin haber solicitado, concedido o denegado la licencia la declaración responsable o la comunicación previa, el plazo se contará desde que se inicie.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

10.2. Junto al impreso habilitado, los/as sujetos pasivos deberán presentar el presupuesto de la construcción, instalación u obra, visado por el Colegio Oficial correspondiente siempre que sea preceptivo.

10.3. A la vista de la documentación presentada, el Ayuntamiento practicará la liquidación provisional que será notificada al/a sujeto pasivo o al/a sustituto/a del/a contribuyente.

10.4. En los supuestos de modificación del proyecto inicial, una vez aceptada la misma por el Ayuntamiento, los/as sujetos pasivos deberán presentar declaración correspondiente y nuevo presupuesto con sujeción a los plazos, requisitos y efectos señalados anteriormente.

Artículo 11. Liquidación definitiva.

11.1. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, en el plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente a su terminación, los/as sujetos pasivos deberán comunicarlo en el Ayuntamiento que, teniendo en cuenta su coste real y efectivo y mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del/a sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

11.2. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según lo dispuesto en la normativa urbanística.

Artículo 12. Gestión.

12.1. La gestión del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

12.2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Artículo 13. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen establecido en la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 14. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

1. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.
2. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra la aprobación definitiva de estos acuerdos podrá interponerse por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Navatrasierra (E.L.M.), 4 de diciembre de 2025

Feliciano Díaz Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9408. Nuevas líneas subterráneas de media tensión, de 20 kV, de enlace entre los centros de transformación "Perales Camin. Puente", "Higuera Perales 3" y Perales 2" y sustitución de este último por un centro de transformación prefabricado compacto.

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevas líneas subterráneas de media tensión, de 20 kV, de enlace entre los centros de transformación "Perales Camin. Puente", "Higuera Perales 3" y Perales 2" y sustitución de este último por un centro de transformación prefabricado compacto". Término municipal: Perales del Puerto (Cáceres). Expediente: AT-9408.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Instalación de nuevas líneas subterráneas de media tensión, de 20 kV, de enlace entre los centros de transformación "Perales Camin. Puente", "Higuera Perales 3" y Perales 2" y sustitución de este último por un centro de transformación prefabricado compacto", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de junio de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/03/2023

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 14/04/2023

Periódico EXTREMADURA: 20/09/2025

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 24/03/2023

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.

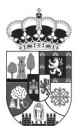
Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución



Jueves, 11 de diciembre de 2025

pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESSUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevas líneas subterráneas de media tensión, de 20 kV, de enlace entre los centros de transformación "Perales Camin. Puente", "Higuera Perales 3" y Perales 2" y sustitución de este último por un centro de transformación prefabricado compacto", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de 3 nuevas LSMT

3 líneas en S/C con 1.657 m de longitud conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm² de 20 kV

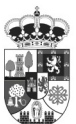
L1 -Entre CT "Perales Camin Puente" y CT "Higuera Perales 3". Longitud: 875 ml (conexiones en CCTT incluidas)

- Inicio. Celda de línea libre en el CT "Camin. Puente" N°903300134.
- Final: Nueva Celda de línea a instalar en el CT "Higuera Perales 3" N°140305090.

L2 -Entre CT "Higuera Perales 3" y nuevo CTC "Perales 2". Longitud: 713 ml (conexiones en CCTT incluidas)

- Inicio: Nueva Celda de línea a instalar en el CT "Higuera Perales 3" N°140305090.
- Final: Celda de línea del nuevo CTC proyectado a instalar, que sustituye al actual CTIA "Perales 2" N°140301230.L3 (entre Ap. 1001 de L-"Perales" y nuevo CR en Acebo).

L3.- Alimentación a nuevo CTC "Perales 2" proyectado. Longitud: 69 ml (Entronque A/S y conexión en nuevo CT incluidas)



Jueves, 11 de diciembre de 2025

- Inicio. Apoyo 2060 existente de la LAMT "Perales" de la STR `CH Borbollón`, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final Celda de línea del nuevo CTC proyectado a instalar, que sustituye al actual CTIA "Perales 2" Nº140301230.
- Emplazamiento: Terreno municipal, Avenida Extremadura, Calle Jálama, Calle San Andrés, Avenida Sierra de Gata (EX-109), Calle Virgen de la Peña, Calle La Higuera, Calle Luis Chamizo y Camino público (Polígono 20, Parcela 9001), en el término municipal de Perales del Puerto (Cáceres).

Sustitución CTIA "Perales 2" Nº140301230 por CTC; Tipo: CT prefabricado de superficie compacto tipo EPSC TL Instalación de CT de 630KVA, relación de transformación: 630/24/20 - B2-K-PE

- Se instalará un conjunto de celdas CNE-SF6-2L1P telemandadas.
- Emplazamiento: En terreno privado, Polígono 20 – Parcela 101 – Banderín; junto al actual CTIA "Perales 2" a sustituir.

Cambio de celdas en el CT "Higuera Perales 3" Nº140305090 (1L-1P existentes por 3L1+1P)Tipo: CT de obra civil existente

- Instalación de un conjunto de celdas CNE-SF6-3L1P telemandadas.
- Emplazamiento: Calle Higuera.

Instalación de dos nuevas líneas de baja tensión del nuevo CTC, con longitud de 0.030m y conductor XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.

Con la instalación del nuevo CTC y la ejecución de la nueva LSMT-L3 proyectada, podrá desmontarse el tramo de la LAMT "Perales" entre los apoyos 2060 y 2061 de la misma en una longitud total de 52 ml, así como el citado CTIA "Perales 2" a sustituir.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



Jueves, 11 de diciembre de 2025

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Juan Francisco Lemus Prieto (P.S. según Resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas de fecha 24/11/2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera)

Cáceres, 24 de noviembre de 2025

Rafael Ramos Mora

JEFE DEL SERVICIO DE NORMALIZACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección III - Administración del Estado

Instituto Nacional de Estadística

Oficina del Censo Electoral de Cáceres

ANUNCIO. Cambio en local electoral Elecciones Asamblea de Extremadura.

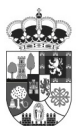
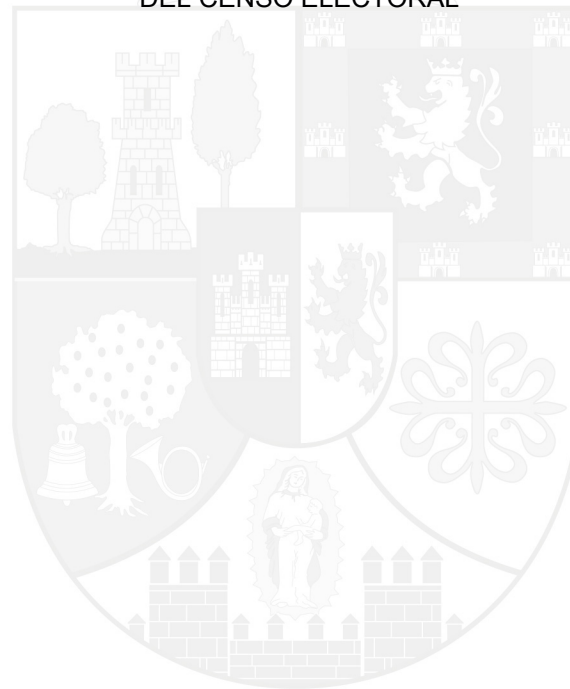
Recibida comunicación del Ayuntamiento de Descargamaría, manifestando la imposibilidad de utilizar el local electoral inicialmente designado para las elecciones a la Asamblea de Extremadura, a celebrar el domingo 21 de diciembre, se procede al cambio del mismo.

Se adjunta en Anexo.

Cáceres, 10 de diciembre de 2025

Ramón García Gómez

DELEGADO PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA OFICINA
DEL CENSO ELECTORAL



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0236

Jueves, 11 de diciembre de 2025

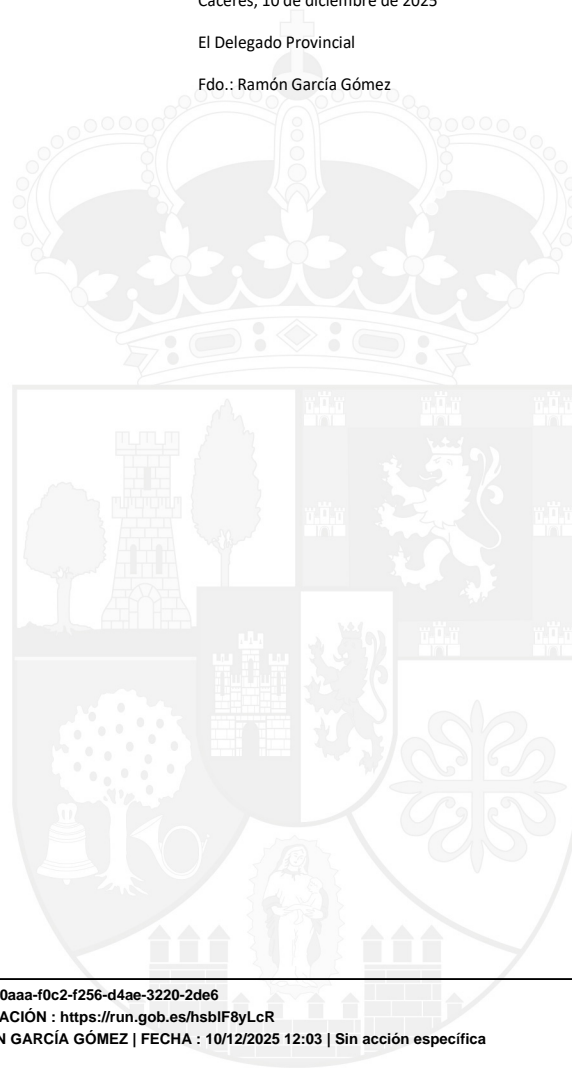
Recibida comunicación de un ayuntamiento de la provincia manifestando la imposibilidad de utilizar el local establecido para las Elecciones a la Asamblea de Extremadura, a celebrar el domingo, 21 de diciembre, se dispone un nuevo local electoral en dicho municipio:

MUNICIPIO	DISTRITO	SECCIÓN	MESA	APELLIDO	NOMBRE DEL LOCAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
Descargamaría	01	001	U	A-Z	Hogar del pensionista. Planta baja	Calle Real, nº 3

Cáceres, 10 de diciembre de 2025

El Delegado Provincial

Fdo.: Ramón García Gómez

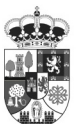


INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-64c5-cb95-0aaa-f0c2-f256-d4ae-3220-2de6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-64c5-cb95-0aaa-f0c2-f256-d4ae-3220-2de6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAMON GARCÍA GÓMEZ | FECHA : 10/12/2025 12:03 | Sin acción específica



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 27164

CVE: BOP-2025-6066
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Cáceres

EDICTO. Constitución definitiva Junta Electoral Zona de Cáceres.

En cumplimiento de lo acordado en sesión de la Junta Electoral de Zona de Cáceres celebrada el día de la fecha y de conformidad con lo así dispuesto en el artículo 14.3 y 11.1.b ambos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dirijo a Vd. el presente a fin de que proceda a la inserción del edicto que se acompaña, en el que se da a conocer la relación definitiva de los/as miembros de la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CÁCERES, en ese Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 4 de diciembre de 2025

María Ángeles Montero Parro

SECRETARIA JUNTA ELECTORAL ZONA CACERES



Jueves, 11 de diciembre de 2025



JUNTA ELECTORAL DE ZONA

CÁCERES

EDICTO

EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CACERES

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo acordado en sesión de la Junta Electoral de Zona de Cáceres celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco y de conformidad con lo así dispuesto en el artículo 14.3 y 11.1.b ambos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a fin de hacer pública la relación definitiva de los miembros que componen la citada Junta Electoral de Zona de Cáceres, quedando por tanto constituida definitivamente por los siguientes miembros:

PRESIDENTE DON Guillermo ROMERO GARCÍA-MORA, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Cáceres

VOCALES JUDICIALES. -

DOÑA Dolores GUERRA MAESTRE, Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Cáceres.

DOÑA Marta MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Cáceres.

VOCALES NO JUDICIALES.-

Don José Andrés MENDO VIDAL y
D. José Domingo MONTES ALONSO.

SECRETARIA. - DOÑA María de los Ángeles MONTERO PARRO, Letrada de la Administración de Justicia directora del Servicio Común Procesal General de Cáceres.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Dado en Cáceres a cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de Orellana

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana, que se celebrará el martes día trece de enero de dos mil veintiséis, a las dieciocho horas en primera convocatoria y en caso de no haber "quórum" a las dieciocho horas y treinta minutos en segunda convocatoria, en la sede de la Comunidad General de Usuarios/as en la c/ Zafrillas, 23 de Don Benito.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Anterior.
- 2.º- Planificación de la campaña de riegos.
- 3.º- Aprobación, si procede, del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2026.
- 4.º- Aprobación, si procede, de la derrama general y reducida.
- 5.º- Informe del Presidente.
- 6.º- Asuntos varios.

NOTA: SOLAMENTE PODRÁ ASISTIR A LA JUNTA GENERAL EL/A COMUNERO/A QUE ESTÉ ACTIVO EN EL ELENCO O REPRESENTANTE CON LA ACREDITACIÓN FIRMADA ANTE NOTARIO/A O EN PRESENCIA DEL SECRETARIO DE LA COMUNIDAD.

Don Benito, 3 de diciembre de 2025

Luis Gutiérrez Polo

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Jueves, 11 de diciembre de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Garganta Gualtaminos

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria Comunidad de Regantes de La Garganta Gualtaminos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo VI de las vigentes Ordenanzas, se convoca a todos los/as partícipes de esta comunidad a Junta General Extraordinaria para el día 10 de enero de 2026, a las 9:30 horas de la mañana en primera convocatoria, y para el caso de no asistir el número suficiente de partícipes se celebrará en segunda y definitiva a las 10 horas del mismo día en Auditorio Municipal Avenida de la Vera, S/N., Villanueva de la Vera, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Informe del Presidente.
- 3.- Presupuesto y Cuentas. Rendición cuentas anuales y presupuesto 2026.
- 4.- Obras y Subvenciones.
- 5.- Renovación cargos.
- 6.- Modificación de Estatutos.
- 7.- Aprobación cesión cobro deudas al OARGT de la Diputación de Cáceres.
- 8.- Ruegos y preguntas.

Villanueva de la Vera, 3 de diciembre de 2025

Ángel Merchán Parrón

PRESIDENTE

